



DEPARTAMENTO DE SALUD

043

DECRETO N° _____/SALUD

PADRE LAS CASAS,

05 FEB 2015

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 3.902 de fecha 19 de Diciembre del año 2014 que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde.
9. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
10. El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de Marzo del año 2013 que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia de la Secretario Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3.800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
12. El Decreto Alcaldicio N° 3.801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
13. El Decreto Alcaldicio N° 3.805, de fecha 15 de diciembre del año 2014, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Padre Las Casas.
14. El Decreto Alcaldicio N° 3.806, de fecha 15 de diciembre del año 2014, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
15. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
16. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
17. La ley N° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de Salud Municipal.
18. El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, mediante el cual sugiere dar continuidad del arriendo de la oficina ubicada en calle FRANCISCO PLEITEADO N° 742 OFICINA 1 de la comuna de Padre Las Casas, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención, por el tiempo que sea necesario mientras se encuentra pendiente de entrega el centro Kinésico de la comuna de Padre Las Casas.
19. El contrato de arriendo de fecha 02 de enero de 2014 suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Juan Antonio Belmar Quilodran y sus prorrogas sucesivas.
20. Decreto General de Salud N° 008 de fecha 10 de enero del año 2014 sobre aprobación del Contrato de arriendo de fecha 02 de enero del año 2014.
21. Lo dispuesto en las clausulas Tercero y Cuarto del Contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Juan Antonio Belmar Quilodran de fecha 02 de enero del 2014.
22. La prórroga suscrita con fecha 02 de Enero del 2015 entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Juan Antonio Belmar Quilodran, desde el 01 de Enero al 31 de Marzo del 2015, ambas fechas inclusive.



23. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha suscrito un contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Juan Antonio Belmar Quilodran con fecha 02.01.2014.
2. Que el contrato de arriendo venció el día 31 de Diciembre del 2014.
3. Que el contrato siempre ha contemplado la posibilidad de prorrogar éste arriendo, en caso de que exista la necesidad de prorrogar y disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula TERCERO que señala *Sin perjuicio de lo señalado en relación al plazo de vigencia, las partes estipulan que el presente contrato podrá prorrogarse las veces que el Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas estime conveniente a los intereses del Municipio.*
4. Que con fecha 02 de Enero de 2015 se ha suscrito una Prórroga de éste contrato de arriendo entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Juan Antonio Belmar Quilodran, desde el 01 de Enero del 2015 al 31 de Marzo del 2015, ambas fechas inclusive, por la suma de \$95.000 mensuales.

DECRETO:

1. **APRUEBASE la PRORROGA del CONTRATO** de arrendamiento de fecha 02 de Enero de 2015, del inmueble ubicado en calle FRANCISCO PLEITEADO N° 742 OFICINA 1 de la comuna de Padre Las Casas, con vigencia desde el día 01 de Enero del 2015 al 31 de Marzo del 2015, ambas fechas inclusive, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN, Cédula Nacional de Identidad _____ por un monto mensual de \$95.000.- (noventa y cinco mil pesos) por todo el período, teniendo presente que es posible prorrogar este contrato por el tiempo que se estime pertinente, existiendo necesidad del Municipio y disponibilidad presupuestaria.
2. **CONSIDÉRESE** el contenido de la presente prórroga como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. **GÍRENSE** las órdenes de compra mensuales, por las sumas informadas por el Supervisor del contrato, a nombre de don JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN, Cédula Nacional de Identidad _____ por la suma de \$95.000 cada mes.
4. **TENGASE PRESENTE** que este contrato registrará desde el 01 de Enero del 2015 al 31 de Marzo de 2015, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo en caso justificado y existiendo disponibilidad presupuestaria.
5. **DESÍGNASE**, como supervisor del Contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho y legalmente la subrogue o reemplace.
6. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.015.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S) COMUNA DE PADRE LAS CASAS

JEDC/LGC/CMH/LPT/lpt

Distribución: Víctor Alarcón Vargas (1); Adquisiciones Salud (1); Oficina de Partes (1)

ID_215350_/Salud





PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Padre Las Casas, a 14 de Enero de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde(S) don OSCAR GUTIÉRREZ SEGUEL, de profesión Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, _____ en adelante indistintamente "el arrendatario"; y don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad _____ chileno, _____ Padre Las Casas, en adelante "el arrendador", han acordado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras. El Decreto Alcaldicio N° 3.800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores. El Decreto Alcaldicio N° 3.801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015. El Decreto Alcaldicio N° 3.805, de fecha 15 de diciembre del año 2014, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Padre Las Casas. El Decreto Alcaldicio N° 3.806, de fecha 15 de diciembre del año 2014, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades. La ley N° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de Salud Municipal. El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, mediante el cual solicita realizar un contrato de arriendo de la Oficina N°1 del inmueble ubicado en calle Francisco Pleiteado N°742 de Padre Las Casas. **Artículo 52 de la Ley 19.880** sobre sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.**" Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO: Que por este acto, la Municipalidad de Padre de Casas, representada por su Alcalde (S) Sr. Oscar Gutiérrez Seguel y don **Juan Antonio Belmar Quilodrán**, viene en suscribir el presente contrato de arriendo sobre la propiedad consistente en la oficina N°1, del segundo piso de la propiedad ubicado en calle Pleiteado N° 742, Comuna de Padre Las Casas, de una superficie aproximada de 665,22 metros cuadrados, cuyos deslindes son:





NORTE: Ana Ester Aravena Cisternas en 54 metros, separado por cerco; ESTE: Avenida Francisco Pleiteado en 11,6 metros; SUR: Sucesión Abelina Flores Obrequé en 56 metros, separado por cerco y OESTE: Sucesión Ricardo Urrutia Zapata en 7,10 metros separado por cerco y Ernesto Gutiérrez Sandoval en 5,70 metros separado por cerco. El dominio a nombre del Sr. Juan Antonio Belmar Quilodrán, y se encuentra inscrito a fojas 1619, bajo el número 2352, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986.

TERCERO: La vigencia de este contrato se cuenta desde el día **01 de Enero del 2015 al 31 de Marzo del año 2015**, ambas fechas inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo señalado en relación al plazo de vigencia, las partes estipulan que el presente contrato podrá prorrogarse las veces que el Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas estime conveniente a los intereses del Municipio.

CUARTO: La renta mensual pactada en esta prórroga **es la suma de \$95.000 mensual.-**

El canon mensual será pagado dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, por mes vencido.

El presente gasto se imputará al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2015.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a pagar oportunamente los consumos de agua, la energía eléctrica, teléfono y otros que se encuentren a su nombre. Por su parte, el arrendador se obliga a pagar y mantener al día los pagos correspondientes al impuesto territorial, quedando el arrendatario facultado para efectuar el descuento de su valor de las rentas los montos necesarios para cumplir con dicha obligación, incluyendo reajustes e intereses correspondientes, en caso de mora o simple retardo por parte del arrendador. Servirá de comprobante de pago el recibo correspondiente en que aparezca dicho pago.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a mantener en buen funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos a su cargo, deberá además, reponer los vidrios que se destruyan. Deberá además restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, inmediatamente terminado el contrato, desocupándola totalmente, entregando las llaves al arrendador, conjuntamente con los recibos de pago, hasta el último día que ocupó la propiedad, de los consumos de agua y energía eléctrica.

SEPTIMO: El arrendador se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de uso, correspondiéndole hacer todas las reparaciones necesarias para ello, incluyendo especialmente las relativas a deterioro proveniente de mala calidad de la cosa arrendada. El arrendador se obliga también a no enajenar, vender ceder, transferir, gravar, bajo cualquier título o forma la tenencia, posesión o dominio del inmueble arrendado, mientras se encuentre vigente el presente contrato y sus eventuales renovaciones.

OCTAVO: El arrendador se obliga a realizar las mejoras necesarias para su correcto uso y destino. Las mejoras introducidas por el arrendatario, serán de su costo y tendrá derecho a retirarlas, en la medida que puedan separarse sin grave detrimento del inmueble arrendado.





NOVENO: El arrendador no responderá por robos que pueda sufrir el arrendatario en la propiedad arrendada por los perjuicios causados por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor y otros de similar naturaleza, excepto las que deriven de fallas de construcción.

DECIMO: Serán de cargo del arrendatario los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales.

UNDECIMO: Responderá el arrendador de los deterioros en el inmueble causados por sus dependientes, su personal o las personas que lo visiten o concurran a él.

DUODECIMO: Se designa como responsable y supervisor para la ejecución de la prórroga del contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho lo subroge o remplace.

DECIMO TERCERO: La personería de don Oscar Gutiérrez Seguel, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en Decreto Alcaldicio N°3.902 de fecha 19 DE Diciembre del año 2014.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia

DECIMO QUINTO: En comprobante, previa lectura, ratifican y firman en tres (3) ejemplares, uno en poder del arrendador y los restantes en poder la Municipalidad de Padre Las Casas.


JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN

ARRENDADOR


OSCAR GUTIERREZ SEGUEL

ALCALDE (S) COMUNA DE PADRE LAS CASAS

LPT/lpt

AUTORIZO LA FIRMA
Padre Las Casas, 20 ENE. 2015

